



DECRETO ALCALDICIO (S) N° 4107

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE PORTEZUELO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO

CHILLAN VIEJO, 07 de agosto de 2013.-

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones, Ley N° 19378 y sus modificaciones, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

CONSIDERANDO:

1.- El Convenio de Colaboración firmado entre la “Ilustre Municipalidad de Portezuelo y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo” de fecha 04 de junio del 2013.

2. En virtud del artículo N° 5 letra k) inciso 5° de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo 8° inciso primero, que les permite celebrar convenios con otros órganos del estado en las condiciones que señala la respectiva ley, artículo 10° referente a la coordinación entre las municipalidades para llevar a efecto acuerdo directos.

3. Convenio de fecha 23 de enero de 2013, Resolución exenta N° 1077 del 15 de marzo de 2013, suscrito entre el Servicio de Salud Ñuble y la I. Municipalidad de Portezuelo; mediante el cual se destinan recursos para el financiamiento de componentes del Programa de Resolutividad en APS.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Convenio de Colaboración suscrito la “Ilustre Municipalidad de Portezuelo y la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, firmado con fecha 04 de junio del 2013, el cual se desarrollará en la Unidad Oftalmológica del Centro de Salud Familiar Dra. Michelle Bachelet Jeria de la comuna de Chillán Viejo, en el cual se deja establecido que la I. Municipalidad de Portezuelo traspasará a la I. Municipalidad de Chillán Viejo- Depto de Salud Municipal, los recursos asignados para otorgar las prestaciones establecidas en el Convenio, desde la remesa PRAPS de su comuna los cuales ascienden a \$4.823.280 (cuatro millones ochocientos veintitrés mil doscientos ochenta pesos).

2.- El convenio tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2013, de acuerdo al Convenio “Programa de Resolutividad en APS” de la I. Municipalidad de Chillán Viejo.

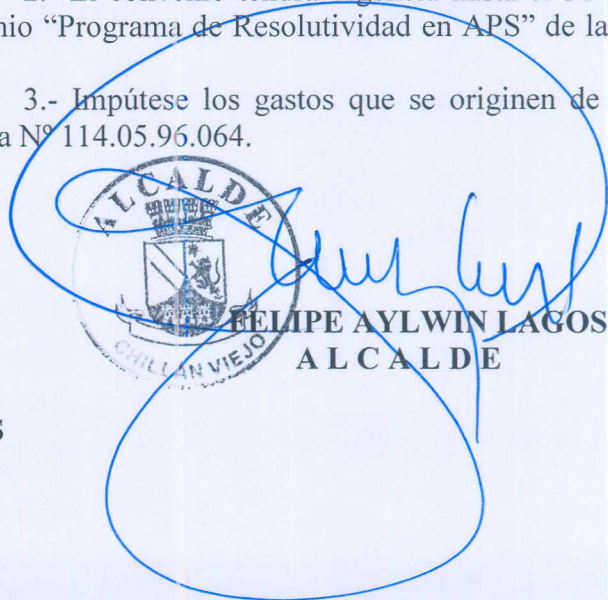
3.- Impútese los gastos que se originen de la ejecución del presente convenio a la cuenta N° 114.05.96.064.



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UAV/FFV/MGGB/NBR/MHF/lqp
DISTRIBUCION: /

- **Secretaría Municipal**
- Convenios
- Secretaría Desamu.



RELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

4107/07.08.13.

1140596064



Municipalidad
de Chillán Viejo | Alcaldía



CONVENIO DE COLABORACION

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PORTEZUELO E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO

En Chillan Viejo, a 4 de Junio de dos mil trece, por una parte, concurre don **RENE SCHUFFENEGER SALAS**, en su calidad de Alcalde de la **Ilustre Municipalidad de Portezuelo**, con domicilio en Libertador Bernardo O'Higgins N° 403 de Portezuelo y, por la otra don **FELIPE AYLWIN LAGOS** en su calidad de Alcalde de la **Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo**, domiciliado en Ignacio Serrano N° 300, Chillán Viejo, en adelante "Ambos municipios", han acordado y convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que en virtud del artículo 5° letra k) inciso 5° de la Ley 18.695 Orgánica constitucional de municipalidades, artículo 8° inciso primero, que les permite celebrar convenios con otros órganos del estado en las condiciones que señala la respectiva ley, artículo 10° referente a la coordinación entre las municipalidades para llevar a efecto acuerdos directos

SEGUNDO: Que el artículo 3° letra b) de la ley 19.886 sobre compras públicas excluye de la aplicación de la ley los convenios que celebren entre sí ciertos organismos públicos.

TERCERO: Que por convenio de fecha 23 de enero de 2013, resolución exenta N° 1077 del 15 de marzo de 2013, suscrito entre el Servicio de salud Ñuble y la I.Municipalidad de Portezuelo; mediante el cual se destinan recursos para el financiamiento de componentes del Programa de Resolutividad en APS.

CUARTO: Por este acto, y por un tema de cooperación en red, considerando que la Municipalidad de Chillan Viejo Cuenta con la Unidad Oftalmológica, tiene la posibilidad de otorgar tales prestaciones, las partes acuerdan modificar el convenio señalado en su componente 1.2 de la clausula QUINTA, canasta oftalmológica, se deja establecido que la Municipalidad de Portezuelo, traspasara los recursos asignados para estos fines desde la remesa PRAPS ascendentes a \$ **4.823.280.-** y ser traspasados al Departamento de Salud de la I Municipalidad de Chillan Viejo.

Edificio Consistorial Martín Ruiz de Gamboa
Serrano 300
Tercer piso - Teléfono 42-201 502
Correo alcaldia@chillanviejo.cl



QUINTO: La UAPO, realizara un total de 120 atenciones oftalmológicas para usuarios del Cesfam de Portezuelo, las que incluyen consulta de Tecnólogo Médico o de Oftalmólogo si se requiere y entrega de lentes de acuerdo a indicación del especialista.

Se deja establecido que de existir nuevas transferencias durante el periodo, podrá aumentarse en N° de prestaciones a realizar, lo que se determinara si correspondiere, mediante un nuevo convenio que se suscribirá entre las partes.

SEXTO: Los lentes indicados, deberán hacerse llegar al Cesfam de Portezuelo, en un plazo no superior a 30 días desde la atención, resguardando la integridad de estos.

El municipio de Portezuelo deberá seleccionar y dar prioridad a pacientes de lista de espera según criterios establecidos, entregar claramente las indicaciones para que el usuario concurra a su atención bajo condiciones adecuadas y velar por el traslado de ellos.

SEPTIMO: La personería de don Felipe Aylwin Lagos, como Alcalde de la Municipalidad de Chillán Viejo consta en Sentencia de Proclamación de Alcalde N° 11 del 30 de Noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional VIII del Bío-Bío; y la personería de don Rene Schuffeneger Salas como Alcalde de la Municipalidad de Portezuelo consta en Sentencia de Proclamación de Alcalde N° 8 del 20 de Noviembre de 2012, del Tribunal Electoral Regional VIII del Bío-Bío.

OCTAVO: El presente Convenio será sancionado mediante la dictación de los correspondientes **decretos y resoluciones de formalización por las partes**. En señal de conformidad, se suscribe este Convenio en seis ejemplares de igual tenor y data, quedando tres en poder cada municipalidad.



RENE SCHUFFENEGER SALAS
Alcalde de Portezuelo



FELIPE AYLWIN LAGOS
Alcalde de Chillán Viejo

Edificio Consistorial Martín Ruiz de Gamboa
Serrano 300
Tercer piso - Teléfono 42-201 502
Correo alcaldia@chillanviejo.cl